10.- SITUACIÓN FISCAL.

10.1 Impuesto sobre beneficios.

a) La Asociación está acogida a la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, estando todas las rentas obtenidas durante el ejercicio exentas a efectos del impuesto sobre sociedades, siendo el detalle de éstas:

CONCEPTO			2016	2015
a)		**Exenciones del artículo 6 y 7 de la Ley 49/2002**		
	1º	**Rentas procedentes de los siguientes ingresos:**		
	a)	**Donativos, donaciones y otros**	4.035,00	6.184,80
		-Donativos generales	3.947,55	3.484,80
		-Donativos empresas	87,45	2.700,00
	b)	**Cuotas de socios/as**	7.037,09	6.282,19
	c)	**Subvenciones, donaciones y legados para la actividad**	58.089,00	39.017,91
		-Subvenciones públicas y privadas	58.089,00	39.017,91
		-Herencias y legados		
	2º	**Rentas procedentes del patrimonio mobiliario e inmobiliario**		0
		-Mobiliario (intereses y dividendos)	90.00	0
		-Inmobiliario (arrendamientos)		
	4º	**Rentas obtenidas de explotaciones económicas auxiliares**		
		-Prestación de servicios		
		-Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil		
		-Otros ingresos		
TOTAL			**69.251,09**	**51.484,90**

b) La información exigida por la legislación fiscal para gozar de la calificación de entidad sin fines lucrativos a los efectos de la Ley 49/2002 se especifica en el siguiente cuadro:

REQUISITOS PARA ESTAR ACOGIDO A LA LEY 49/2002	Apartado de la memoria
1. Que se persigan fines de interés general	1
2. Que se destinan a la realización de sus fines al menos el 70% de las rentas obtenidas	13.2
3. Que los asociados no son los principales beneficiarios	1
4. Que los cargos de la Junta Directiva son gratuitos	15.7
5. Destino del patrimonio en caso de disolución	15.11.e
6. Inscripción en el registro	1
7. Obligaciones contables	2
8. Rendición de cuentas	1 y 2

No existen diferencias temporales ni bases imponibles registradas en el balance al cierre del ejercicio, ni créditos fiscales por bases imponibles negativas. Así mismo, no existen provisiones derivadas del impuesto sobre sociedades, así como sobre las contingencias de

GM3 307/17